



Expediente 0005-CP01-2026-000011

**LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE 157 ARRANCADORES PROGRESIVOS PARA
LOS VENTILADORES EN TÚNELES DE LA RED DE CARRETERAS DE NAVARRA**

ASISTENTES

Presidenta:
Silvia Baines Zugasti

Secretaria:
Iris Ecay Jaurrieta

Vocales:
Juan Carlos Ruiz Abardia
Juan Solano Nagore

Interventor:
Javier Etayo Lezáun

En Pamplona, siendo lunes 13 de abril, en acto celebrado mediante medios telemáticos, se reúne la Mesa de Contratación para actuar en el procedimiento de licitación del contrato arriba indicado.

Existe quorum suficiente y se cuenta la asistencia de la Presidenta y de la Secretaria de la mesa.

Antes de celebrar la misma, los miembros de la Mesa deciden por unanimidad hacer uso del correo electrónico como medio de celebración de las sesiones que la misma celebre, siendo el correo electrónico uno de los medios válidos para la celebración de sesiones a distancia conforme a lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2019 de la Administración de la Comunidad Foral y del Sector Público Institucional Foral y en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Anteriormente el día 9 de marzo de 2026, se reunió la mesa de contratación y acordó inadmitir la oferta presentada por la empresa SALTOKI SUMINISTROS ELECTRICOS S.L, por haber presentado la oferta de manera extemporánea. Y encomendar al vocal técnico de la mesa, Don Juan Solano Nagore, la valoración de la documentación aportada por las empresas, y la emisión del informe correspondiente con las conclusiones.

Una vez realizada la valoración por el vocal técnico de la mesa, ha emitido el correspondiente informe de valoración técnica en el que indica las siguientes conclusiones:



La empresa **SICE**:

- Presenta documentación, así como enlaces a páginas web que resultan conformes con lo establecido en el Pliego de Condiciones, respecto a la Declaración responsable, las Características Técnicas, el Certificado de producto y la Normativa de fabricación.
- No presenta Certificado de Garantía de fabricante.
- Presenta Certificación de extensión de Garantía por un plazo de 3 años adicionales.
- No presenta librería de archivos para su integración en AVEVA.

La empresa **BINOOVO SMART INDUSTRY S.L**:

- Presenta documentación que resulta conforme con lo establecido en el Pliego de Condiciones, respecto a la Declaración responsable, las Características Técnicas, el Certificado de producto y la Normativa de fabricación.
- No presenta Certificado de Garantía de fabricante.
- No presenta Certificado de extensión de Garantía.
- No presenta librería de archivos para su integración en AVEVA.

La empresa **BERDIN NORTE S.L**:

- Presenta documentación, así como enlaces a páginas web que resultan conformes con lo establecido en el Pliego de Condiciones, respecto a la Declaración responsable, las Características Técnicas, el Certificado de producto y la Normativa de fabricación.
- No presenta declaración responsable con las especificaciones requeridas en el Anexo IV.
- No presenta Certificado de Garantía del fabricante.
- No presenta Certificado de extensión de Garantía.
- No presenta programa de formación.
- No presenta librería de archivos para su integración en AVEVA.

El vocal técnico de la mesa, a la vista de la documentación aportada, propone al resto de miembros de la mesa de Contratación considerar la solicitud de aclaración a las empresas SICE, BINOOVO SMART INDUSTRY S.L y BERDIN NORTE S.L, sobre lo siguiente:



A las empresas SICE y BINOOVO SMART INDUSTRY S.L, por no presentar el Certificado de Garantía de fabricante, y a la empresa BERDIN NORTE S.L, por no presentar la declaración responsable con las especificaciones requeridas en el Anexo IV, el Certificado de Garantía de fabricante y el programa de formación.

En virtud de lo anterior, una vez obtenida la conformidad de todos los miembros de la mesa de contratación, se ha acordado respecto a la empresa BERDIN NORTE S.L, admitir la documentación presentada respecto a la hoja de datos del producto, pese a no estar en la forma o formato expresamente previsto en el pliego, que permite comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Anexo IV, y forma parte de la oferta, por lo que no es necesario solicitar aclaración.

No obstante, respecto al plan de formación, se trata de un documento que las empresas licitadoras tienen que elaborar “ad hoc” para este contrato, y por lo tanto el contenido debe concretarse. Al no haberlo presentado la empresa, en caso de que se le solicitase aclaración les permitiría modificar su oferta, por lo que se acuerda la exclusión de la oferta presentada, y por lo tanto, la mesa de contratación acuerda no solicitar subsanación respecto a la no presentación del Certificado de Garantía de fabricante.

Respecto a las empresas SICE y BINOOVO SMART INDUSTRY S.L, que no han presentado el Certificado de Garantía del fabricante, como establece la cláusula 14.2 del pliego, se trata de una documentación técnica acreditativa de la oferta, por lo que al no haberlos aportados se trata de una deficiencia formal, y por ello, la mesa acuerda como establece la cláusula 15 del pliego regulador, requerir a los licitadores para que los aporten en el plazo mínimo de 5 días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Por ello, la mesa de contratación ha acordado por unanimidad excluir la oferta presentada por la empresa BERDIN NORTE S.L, y solicitar a las empresas SICE y BINOOVO SMART INDUSTRY S.L las subsanaciones correspondientes para que aporten los Certificados de Garantía de fabricante, de conformidad con la cláusula 15 del pliego, otorgándoles un plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento a través de la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA).



A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación decide por unanimidad:

1. Solicitar a las empresas SICE y BINOOVO SMART INDUSTRY S.L, subsanación para que aporten los certificados de garantía de fabricante, otorgándoles para ello un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.
2. Excluir la oferta presentada por la empresa BERDIN NORTE S.L, por no haber aportado el plan de formación, que se trata de un documento que las empresas licitadoras tienen que elaborar “ad hoc” para este contrato, y no se puede solicitar aclaraciones respecto al mismo porque les permitiría modificar su oferta.
3. Volver a reunirse una vez recibidas las subsanaciones de las empresas, para comprobar por el vocal técnico de la mesa, si son correctas, y continuar con la tramitación del expediente.

Sin más asuntos que tratar, siendo día 13 de abril de 2026, se da por terminada la sesión telemática en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, de la cual se redacta la presente Acta, que se enviará a todos los integrantes de la Mesa de Contratación de forma telemática para que procedan a su firma en señal de conformidad.

Vº Bº LA PRESIDENTA	LA SECRETARIA
Silvia Baines Zugasti	Iris Ecay Jaurrieta
EL VOCAL	EL VOCAL
Juan Carlos Ruiz Abardia+	Juan Solano Nagore



EL INTERVENTOR	
Javier Etayo Lezáun	

El documento firmado por todos los miembros de la mesa se encuentra en el expediente